

EMPRESAS SERIAN MULTADAS POR NO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CONSUMO.

En la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores del Congreso, presidida por la Congresista Claudia Coari, se aprobó por mayoría el dictamen del proyecto de ley 1991-2012-CR, que modificaría el Código de Protección al Consumidor estableciendo en su único artículo que: *“El proveedor debidamente notificado que no asista a la audiencia de conciliación o que no justifique su inasistencia dentro de las 24 horas de haber sido notificado debidamente, se le impondrá una multa de hasta el 10% de una UIT”.*

Así también, se dispone que en caso de la inasistencia injustificada del proveedor a la 2da audiencia de conciliación, generara una presunción legal de verdad sobre los hechos alegados por el consumidor, teniéndose además en cuenta esta conducta al momento de resolverse el procedimiento.

Claudia Coari, explico que este dictamen también establece que *“una tercera parte de la multa impuesta al proveedor, sea entregada a favor del reclamante”*, así también que en caso de incomparecencia del consumidor a la audiencia de conciliación sin justificación previa se deberá considerar como desistido de su reclamo. Finalmente y a fin de facilitar y simplificar el mecanismo de conciliación se dispone que el INDECOPI pueda realizar las audiencias vía telefónica o virtual, todo este paquete de medidas buscan salvaguardar los derechos de los consumidores y promover la conciliación.



Lima, 24 de noviembre del 2015

(Con ruego de su publicación)

Yrene Landa

Teléfono: 3117770, Nro. Cel.: #949875831

Email: ylanda@congreso.gob.pe